**ANEXO DE CONDICIONES AL CONVENIO DE ASOCIACION CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE A LA POBLACION VULNERABLE FRENTE A EVENTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012.**

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente convenio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el convenio, nos adherimos a las respectivas clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN AUNAR ESFUERZOS PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE A LA POBLACION VULNERABLE FRENTE A EVENTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012.

**CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO:** en la ejecución del convenio asociado desarrollará el alcance del convenio de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica e indicaciones del lugar determinada por el supervisor del convenio y deberá **A)**Brindar atención a la población vulnerable indicada por el supervisor mediante el transporte y distribución de agua potable en carro tanque atendiendo los parámetros de salubridad en lo que tiene que ver con el medio de distribución en todo caso garantizado la entrega en los sitios dispuesto por Distrito de Barrancabermeja previa solicitud del supervisor a cargo. **B)** Dar cumplimiento a los derechos fundamentales a través de la colaboración al Distrito de Barrancabermeja en el cumplimiento de las sentencias T 227 de 2017 y acción popular n° 2007-224, apoyando en el transporte y distribución de agua potable en carro tanque, debiendo entregarla en el sitio, en las cantidades y fechas, de acuerdo a lo dispuesto por el supervisor del convenio. **C)** Cumplir con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1575 de 2007; así como la obtención del agua potable a la empresa de servicios públicos local del Distrito de Barrancabermeja. **D)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectúe el Distrito de Barrancabermeja por intermedio del supervisor del contrato y/o designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

**CLAUSULA TERCERA. -DECLARACIONES DE LA ENTIDAD:**, La entidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá la entidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja **PARÁGRAFO.** La entidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza de las actividades por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones



Powered by CamScanner

contractuales. **g)** Conoce que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **h)** La entidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** La entidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contrato de suministros y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio de asociación, **A). EI DISTRITO** se obliga especialmente a: 1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas, previo cumplimiento de los respectivos requisitos. 2) Participar activamente en la vigilancia y supervisión del convenio de asociación . 3) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio de asociación. 4) Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio de asociación. 5) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes. 4)Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista. 6) Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 7) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.. 8) Cumplir con las demás obligaciones y tramites que emanen de las distintas cláusulas de este convenio de asociacion. **B). La entidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja** se obliga especialmente a: 1.Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad.2. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran. 3.Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4.Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio. 5.Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del convenio en relación con la ejecución del mismo.6. Hacer un archivo de la ejecución del presente convenio, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control.7. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.8. Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga.9. Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. 10.Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del convenio, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso del convenio de asociación , y la oferta presentada. 11.Presentar la documentación requerida para acreditar los licenciamientos y pólizas exigidos en el pliego de condiciones electrónico, para la revisión y aprobación del supervisor del Distrito, como requisito de ejecución del convenio12. suministrar tanto en calidad, cantidad, todos los elementos



Powered by CamScanner

requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas, en caso de que aplique. 13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros. 14.Atender en forma permanente la dirección del convenio. 15.Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.15.Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del convenio en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.16.Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente.17.Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales y acta final del convenio vigilado. 18.Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato. 19. Presentar informes parciales mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del convenio. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 20. Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Segundad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 21. El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 1512 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes y conexas.22. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO.23. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.24.Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del convenio. **C) OBLIGACIONES COMUNES:** 1. Las partes realizaran reuniones periódicas para hacer seguimiento de la ejecución del convenio. 2. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las entregas y alcances que constituyen su objeto.3. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

**CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **a)** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio. Así como será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente convenio. **b)** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.



Powered by CamScanner

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista y el DISTRITO se comprometen a ejecutar a entera satisfacción el objeto del presente contrato de suministro, será de **cincuenta (50) días calendario, o hasta cuándo cada una de las actividades en el objeto contractual sean ejecutadas, sin que se supere la vigencia fiscal 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía por la Secretaria Juridica del Distrito de Barrancabermeja, la vigencia del convenio será el plazo del convenio y seis (6) meses más.** En cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONVENIO: **VALOR TOTAL: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONESCINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($135.058.309):** CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA – (SANTANDER), identificado con Nit. 890201990-9, , con un aporte por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL T PESOS MCTE ($7.795.000 COP) Incluido, todos los costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros. Y el aporte del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($127.263.309) **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, tales como impuestos, estampillas, tasas, gastos de legalización, y en demás contribuciones que incurra la institución educativa para la ejecución del presente convenio de asociación.

CLAUSULA OCTAVA. - FORMA DE ENTREGA DEL APORTE: Los recursos del Distrito y la Entidad dispuestos para el presente convenio se desembolsaran de la siguiente manera: un aporte del 100 % de los recursos de los **APORTES DE LA ENTIDAD** equivalente a SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL T PESOS MCTE ($7.795.000 COP) Incluido, todos los costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros. **POR PARTE DEL El Distrito entregará su aporte en TRES (3) desembolsos de la siguiente manera; 1). Un Primer desembolso que corresponde al treinta por ciento (30%) del valor aportado por el distrito al convenio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución que, implican tanto la aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal y Presentación del cronograma de distribución, hoja de Vida del personal que se emplee en la ejecución del convenio y Suscripción Acta de Inicio. Igualmente se hace necesario que se allegue soporte de los pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal que empleé en la ejecución del convenio. 2). actas parciales y / o de avance hasta completar el sesenta por ciento (60%) del valor del aporte total del Distrito; previa presentación del informe de ejecución junto con los soportes, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 3). un (01) último desembolso por un valor de diez por ciento (10%) del valor del aporte total del Distrito, mediante Acta Final y de liquidación, previa entrega de informe de ejecución, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El Asociado hará su aporte en los términos de la**



Powered by CamScanner

**propuesta. Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial, determinación de la propuesta y según la necesidad establecida en los estudios previos.** **PARÁGRAFO 1:** Estos desembolsos se realizarán previa verificación las actas parciales de avances y del acta de recibo final y de liquidación y los respectivos informes de avance parcial y final; informe de ejecución(allegado por el contratista) y sus respectivos soportes (facturas y/a documentos equivalentes de acuerda el estatuto tributario sobre el cumplimiento en la ejecución del convenio. Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada una de las actividades, acciones y de haber garantizado los elementos del alcance del objeto del convenio, presentadas previamente por la ENTIDAD y demás documentos de soporte que sean necesarios. **PARÁGRAFO 2:** EL ASOCIADO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL DISTRITO le aportará al presente Convenio. **PARÁGRAFO 3**: Los desembolsos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital de Barrancabermeja a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros de la entidad sin ánimo de lucro a nombre del convenio, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, afiliadas al sistema automático de pago. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad. En el presente valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO CUATRO**: Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada uno de los servicios contratados presentados previamente por la ENTIDAD y demás documentos de soporte que sean necesarios. **PARAGRAFO QUINTO : la ejecución de los aportes: la Entidad cuerpo de Bomberos Voluntarios será el operador y responsable de la ejecución del presente convenio.**

**CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato de suministro por parte del DISTRITO será ejercida por el **Subsecretario de Gestion de Riesgos (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja, en especial las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del CONVENIO.. **2)** El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. **3)** Comunicar a el contratista las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente CONVENIO. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente CONVENIO. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del CONVENIO. **7)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del CONVENIO.. **8)** Ser intermediario entre las partes. **9)** Allegar a la carpeta del CONVENIO. que reposa en la Secretaria Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el CONVENIO. **10)** Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este CONVENIO. y no podrá exonerar a el contratista de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos. **11)** Entregar a la Institución educativa información, documentación y coordinar lo necesario para la ejecución del CONVENIO. **12)** Exigir el cumplimiento del CONVENIO. en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo



Powered by CamScanner

y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a el contratista **13)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del CONVENIO. y presentarlos oportunamente a consideración del DISTRITO **14)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del CONVENIO. terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del CONVENIO. **15)** Controlar y comprobar la calidad suministrados para efecto del pago, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción **16) 1**Velar por el soporte presupuestal del CONVENIO.. **17)** Preparar las actas y documentos relacionados con el CONVENIO. que sean necesarios y coordinar su trámite **18)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente CONVENIO..**PARÁGRAFO -** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a El contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

**CLÁUSULA DECIMA INDEMNIDAD:** Será obligación de El contratista mantener indemne a el DISTRITO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el contratista no podrá ceder el presente contrato ni las obligaciones que surgen del presente contrato, no podrá subcontratar el presente CONVENIO. y deberá contar con la capacidad operativa - técnica que acredita su idoneidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión

CLÁUSULA **DÉCIMA TERCERA.- -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración central para el efecto Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº CDP No. 23-07577 de fecha 29 de octubre de 2024, por un valor CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($127.263.309, con identificación Presupuestal: 2.3-4503-1000-028-240132-2.3.2.02.02.06, Concepto: Comercio y distribución; alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas: servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, Fuente de financiación: Recursos Propios. Y el certificado del plan anual de adquisidores Nº 6739 del 25 de octubre de 2024, código UNSPSC 78102102;25101610

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA -. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato de suministro y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del



Scanned with CamScanner

numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente el contratista o a su representante legal o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, La Institución pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato de suministro. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que la Institución educativa ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectiva la garantía única.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003 y Decreto 510 de 2003, La institución educativa se responsabiliza del pago de las Prestaciones Sociales y la Seguridad Social del personal que emplee en la ejecución del objeto del Contrato de suministro. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos (aportes) por parte del **DISTRITO** a la Institución. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el Artículo 50 de la ley 782 de 2002, la institución educativa deberá dar cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje cuando ello haya lugar.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente CONVENIO no genera relación laboral alguna entre el DISTRITO y la Institución educativa incluyendo las demás personas que participen en la ejecución del CONVENIO a las cuales se les hará extensivas las obligaciones estipuladas en el presente CONVENIO,



Powered by CamScanner

en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La Institución educativa manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato de suministro, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

**CLÁUSULA NOVENA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen

**CLAUSULA VIGÉSIMA. - – GARANTIAS:** El contrato en mención deberá estar amparado, por las siguientes garantías que deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera contra los siguientes eventos y cuantías:

El contrato en mención deberá estar amparado, por las siguientes garantías que deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera contra los siguientes eventos y cuantías: **A) DE CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por diez (10%) del valor total para la ejecución del convenio, por el término de duración del convenio y seis (6) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL**: Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del convenio por el termino de duración y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente Convenio, se constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexa. Con el objeto de proteger al DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente Convenio, equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
La suficiencia de estas garantías está planteadas según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se obliga con el Distrito, en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato y de manera indefinida a mantener en reserva y estricta privacidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto, la cual se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En desarrollo de tal obligación, el contratista se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos. Igualmente se obliga a prever la utilización de mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información para que esta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja



Powered by CamScanner

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander)

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. –. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, tales como, certificación de banco de proyectos, certificado plan anual de adquisiciones, certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, matriz de riesgo, estudios del sector, pliego de condiciones, propuesta técnica y económica del contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. –. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Para la liquidación deberá disponerse de los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del convenio. 3. Relación de los pagos efectuados a el contratista. Se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el literal j del artículo 164 del C.P.A.C.A. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a el contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. -.PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del contratista de los mecanismos de cobertura del riesgo y/o aprobación de los mismos por parte del DISTRITO y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que, si el contratista no carga los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente convenio, una vez suscrito por el contratista, dentro de los plazos indicados, el DISTRITO podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo EL DISTRITO suscribir nuevo convenio con otra entidad.

13 NOV. 2024

**RICARDO ANDRES HERRERA JARAMILLO**

Subsecretario de Gestión del Riesgo
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyectó aspectos jurídicos
Sulay M. Hernández T.
CPS Subsecretaria de Gestión del Riesgo



Powered by CamScanner